

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00131-00.

En consideración a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el decreto de pruebas de oficio de la audiencia del 21 de diciembre del año inmediatamente anterior, pues ninguna de las partes allegó en la oportunidad procesal a que alude el numeral 3° del artículo 501 del Código General del Proceso, el avalúo catastral o comercial del predio El Diamante situado en la vereda El Palmar de Confines, con matrícula inmobiliaria 321-23473, se torna imposible reanudar el 17 de los corrientes la diligencia para cumplir con el trámite de las objeciones formuladas en esta liquidación de la sociedad conyugal.

Para tal efecto, se reprograma nuevamente la referida actuación para el próximo siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), no sin antes reiterarles el deber que les asiste conforme al artículo 78 de la misma normativa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a328d5b3939e0b116006b393a3b37338c50c42c44f28b1f0d42f9a35b474b92c

Documento generado en 16/05/2022 09:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>